

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA No. 4; CLUTCH, LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-8-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO CHÁVEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:
- I.1 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Cordova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número **14A671721200/294/2025** de fecha **15 de Agosto del 2025**, signado por el Ing. **Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Anexo Número 6 (Seis)** “oficio designación del administrador del contrato”, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública número **LA-50-GYR-050GYR002-N-8-2026** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) , 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351006** otorgada mediante el **dictamen de disponibilidad presupuestal previo** número **0000002550-2026** de fecha **06 de Enero de 2026**; emitido por el **Titular de la Jefatura de Finanzas**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **3782**, de fecha **16 de octubre de 1992**, pasada ante la fe del licenciado **Jorge García Ramírez**, Notario Público número **22** del Distrito Judicial de **Querétaro, Querétaro** e inscrita en el Registro Público de Comercio del **Estado de Querétaro**, bajo la partida número **75**, del libro CXVII, con fecha 05 de Enero de 1993, cuyo **objeto social** es la compra-venta importación, distribución, reparación e instalación de todo tipo de llantas, cámaras, rines, refacciones, y accesorios para toda clase de vehículos, entre otros.
- II.2 **EL C. Alejandro Chávez Morales**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **28 933** , de fecha **18 de abril de 2012**, pasada ante la fe del licenciado **Jorge García Ramírez**, notario público titular de la notaria número **22** del **Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **MNI921016FAA** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle **Dr. Roberto Michel 2934, Colonia el Mirador Alamo, C.P. 44895, en Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA No. 4; CLUTCH, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, resultado de la junta de aclaraciones y en este contrato y su **Anexo Número 1 (uno) "asignación", Anexo Número 2 (dos) "Plantilla vehicular", Anexo Número 3 (tres) "Orden de servicio", Anexo Número 4 (cuatro) "Solicitud de refacciones a crédito (orden de compra)", Anexo número 5 (cinco) "Garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega" y Anexo Número 6 (seis) "Oficio designación del administrador del contrato"**, que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$137,931.04 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$22,068.97 (veintidós mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$344,827.59 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$55,172.41 (cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA No. 4; CLUTCH, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago en pesos Mexicanos, por la prestación de los servicios efectivamente entregados a los 17 días hábiles posteriores a la entrega de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios realizados, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, número de proveedor, número de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá de ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, Colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del instituto, con registro federal de contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de **“el instituto”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, **“EL PROVEEDOR”**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los servicios realizados a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

ubicada en Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA No. 4; CLUTCH deberá realizarse de acuerdo a lo solicitado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tomando en consideración la Orden de Servicio y/u Orden de Compra para refacciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCT-4-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

o en su caso llantas de acuerdo al **Anexo Número 3 (tres) “orden de servicio”** y **Anexo Número 4 (cuatro) “solicitud de refacciones a crédito (orden de compra)”**, debidamente autorizada por la Oficina de Transportes, en la cual se indica el tipo de servicio requerido.

Las reparaciones invariablemente deberán realizarse dentro de las instalaciones del taller, por lo que deberán contar con una entrada al taller, mínima de 4.5 metros de altura y de 3.0 metros de ancho, de tal manera que permitan el acceso a cualquier tipo de vehículo mencionado en el **Anexo Número 2 (dos) “plantilla vehicular”**.

Para brindar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA No. 4; CLUTCH**, se requiere que los talleres se encuentren ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA No. 4; CLUTCH deberá contemplar **refacciones y mano de obra**.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido por **PARTIDA** de acuerdo con el **Anexo Número 1 (uno) “asignación”** y **Anexo Número 5 (cinco) “garantías de mantenimiento, refacciones y plazos de entrega”**, el cual forma parte de las presentes contrato.

El horario en que se recibirán los vehículos propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, que se envíen a mantenimiento será de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 los sábados.

La Plantilla Oficial de Vehículos se encuentra integrada por 111 unidades, de los cuales sus características de Modelo, Tipo y Marca, agrupados por cuenta presupuestal, que están contemplados en el **Anexo Número 2 (dos) “plantilla vehicular”** de este contrato. El número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, mediante convenio modificatorio.

Los vehículos que requieran de mantenimiento serán entregados por personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** debidamente autorizado e identificado, en los centros que se contraten, estas mismas personas recogerán los vehículos en el mismo lugar, conforme al plazo y condiciones de entrega establecida en el **Anexo Número 2 (dos) “plantilla vehicular”** y **Anexo Número 5 (cinco) “garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”**.

No se otorgará ampliación ni se aceptará diferimiento a los plazos de la prestación del servicio que se establezcan en el **Anexo Número 1 (uno) “asignación”** y **Anexo Número 5 (cinco) “garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio por la **PARTIDA No. 4; CLUTCH**, previo diagnostico aprobado y autorizado por La Oficina de Transportes.

Las reparaciones realizadas serán aceptadas previa revisión y comprobación, la cual deberá ser a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** firmando de conformidad en la Orden de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

Servicio y/u Orden de Compra **Anexo Número 3 (tres) “orden de servicio” y Anexo Número 4 (cuatro) “solicitud de refacciones a crédito (orden de compra)”** y en la Factura correspondiente.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al personal que reciba el vehículo la totalidad de las refacciones que hayan sido retiradas del mismo.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar a la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** las refacciones y la mano de obra a partir de la fecha de entrega, de acuerdo al **Anexo Número 5 (cinco) “garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”**.

Para el control de reparaciones a vehículos de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** **“EL PROVEEDOR”** deberá integrar un expediente por cada uno de ellos, el cual contendrá los antecedentes de Servicios efectuados, las Refacciones utilizadas y el Kilometraje que tenía cuando ingresó al servicio, ésta documentación deberá estar disponible para su revisión en caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la requiera.

Por garantía para la realización de los servicios e **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiere que **“EL PROVEEDOR”** proporcione la transportación del personal a su cargo, a los lugares donde sean solicitados sus servicios y a prestar el servicio de Grúa por garantía, para arrastrar los vehículos que se encuentren fuera de servicio por descompostura sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o en su caso resolver las emergencias mecánicas que se presenten durante la circulación de los vehículos propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un plazo de 60 minutos.

Para la realización del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026. PARTIDA No. 4; CLUTCH,** **“EL PROVEEDOR”** deberá tomar en cuenta que será prioritaria la atención a los vehículos tipo ambulancia.

Los servicios de mantenimiento preventivos y/o correctivos que no estén amparados en la descripción amplia y detallada de los servicios solicitados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** **Anexo Número 1 (uno) “asignación” y Anexo Número 5 (cinco) “garantía en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”**, el prestador de servicio deberá ofrecer precios de mercado, mismos que deberán ser autorizados por los titulares de la Oficina de Transportes, previo a la realización de los trabajos.

Las Refacciones u otros materiales deberán de ser **nuevos, originales o compatibles con los originales y apropiados al modelo y marca del vehículo**, que garanticen el buen funcionamiento de las unidades y se abstendrán de realizar cambios de ingeniería en los vehículos, sin autorización previa. De requerir alguna parte o componente que se encuentre discontinuado y sea necesario utilizar otra marca y/o modelo diferente, éstos deberán ser de características iguales o superiores a las que correspondan de la marca del vehículo que se trate. No se aceptan refacciones de procedencia china y taiwanesa; ya que esas refacciones no forman parte del equipo original de los vehículos mencionados en el **Anexo Número 2 (dos) “Plantilla Vehicular”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los vehículos al término del servicio sin huellas de estacionamiento largo y sin manchas de trabajo, esto es limpios.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea apuesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado el servicio.

CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCIÓN.

Si en las refacciones o servicios se comprueban deficiencias, defectos, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, será motivo de canje o devolución, obligándose a reponer el total de las refacciones defectuosas en un término no mayor al establecido para su reparación en el **Anexo Número 5 (cinco) “garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”** sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de Enero al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La garantía de los servicios realizados por parte de “**EL PROVEEDOR**” a los vehículos de la plantilla vehicular del O.O.A.D. en Jalisco, se identifican en el **Anexo Número 5 (cinco)** “**garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega**”.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "el instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardada en la oficina de contratos sita en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía, será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entreguea **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

Si en las refacciones o servicios se comprueban deficiencias, defectos, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, será motivo de canje o devolución, obligándose a reponer el total de las refacciones defectuosas en un término no mayor al establecido para su reparación en el **Anexo Número 5 (cinco) “garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”** sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de servicios de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la realización de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como **Administrador del presente contrato** al **C. Eloy Córdova Aceves**, Jefe del **Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con **R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación de los servicios o para el canje de los mismos y será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, calculado sobre el valor del servicio no entregado en el tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio que le hayan solicitado, dentro del plazo establecido en el **Anexo número 5 (cinco) “garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”** En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso;
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice dentro del plazo señalado el canje o devolución, de las refacciones que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

incumplimiento con motivo de los bienes y/o servicios. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la realización de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

De acuerdo a las condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la realización de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la realización de los servicios establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato;
- Omitir realizar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, e
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-05-004-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la realización de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de **Declaraciones**, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

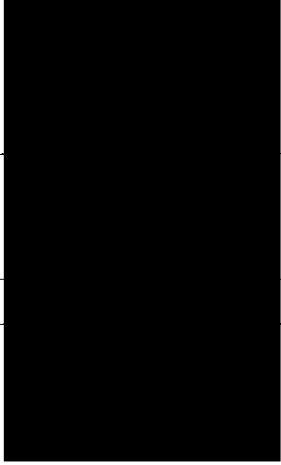
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **07 (siete)** días del mes de **Enero de 2026** (dos mil veintiséis).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ	APODERADA LEGAL	
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00826-004-00
		NUMEROSAI/FINAT C6M0009

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V. C. ALEJANDRO CHÁVEZ MORALES APODERADO LEGAL	MNI921016FAA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-004-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Contrato: 050GYR002N00826-004-00 | C6M0009

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: 0

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 17/03/2026 16:07

Fluoride:

4ZcA0b3ins j3bHvEpbXk12Akjh00XLf0MhPF2ebst7qDHC8vt0Y1eBHL/m4g3swfCw8F6vER29cIWIDaJ51Bc8yVbREwU0ZtF6bcQnfx/fp1rXhXhpy1L0UkxWp116v2p90RCayd3.0rT586mhq01TT3PWS5enf0r
2m4n6f1r0hmh0k1fj0m1rW7f1kw7qM4dQy-t7/rh9r/C5V0r7q6+X5b/ou0/mA6oWm7J1wa5e926Vf1Ed71BQd7j5xApqUDqRkP0z0r61G4dJ5RvrykEhrrJWjh73WFQJ5a3/cmXWG:Vt+?Wx1xsrA7HMGcURUVVV

 $\frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 1 & i \\ 0 & 1 \end{pmatrix}$

Firmanle: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 17/03/2026 16:14

1000

Final: 11

RYL7E6p36wDHH9qrltE50Z7pXbXpTV4xjEgb|qVw|1K|toceR08BaaZyLrLEa3x00vrlwsc0TXbXaSouquUX+65s97p7JVMwSL74Z2oxwB+HdEteHPs9Z/Bg1rr9rT9l9LdmPUBm7FhyLxLxv1uV2jT2mR5s2yQ0YLib
x|2o.g|1434c|SULx|B8Wnooc|9cJv27|oYf|1x75LGoDyHlxxHlyu2|sydVvXA-WB9BxH1|1lfR54Ty|P20Zy9t917C1B87W|LbL7L2Wl|jPQVwBG5YlP3p24yngqrK511/99k8JHnAnoS0kyayHwIwLg3Xxu

Firmante: MULTILLANTAS NIETO SA DE CV

RFC: MNI921016FAA

Certificado:

Número de Serie

Fecha de Firma: 17/03/2026 16:46

Figure:

• • • • •

$$21 - 24^{\circ}$$

1000

100

1000

MMS/undov/t!fAw7LcFvQP+UwovzeDVQ6vAOEE1iI0Fk81QPmhcvPJRoVgDM0XLVL1U3O9Kp3JvYC:Oo4aQFFwoCUUjVqt6D1q/gPbNqper4Y7gqSFQkv2AJwJWhNbsP/i cQ95VJ946AmLPCbn+NdCLyXQFA/nZQW
TqoS_LmaBuhSciX1thaB/s7/zTfLJ7Q2tNojU4ZqD/PZtgY520IW55Skeguux1Cq2wpr3CXDAixd+Alp9FzZqyxLR0wDnjb0fdKFPBYJI2tH0gOGFrBN8sTVdR3/kum1Q1NF LHHZrpLEtE3vr9KY3Pdyoz5mQqDu
SjZpYhDkjV5d4XpBAWYjA==

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D.
ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 01 (UNO)

"ASIGNACIÓN"

PROVEEDOR: MULTILLANTAS NIETO S.A. DE C.V.

Proveedor	Descripción	Monto Mínimo Sin IVA	Monto Máximo Sin IVA
MULTILLANTAS NIETO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026: PARTIDA 4 CLUTCH	\$ 137,931.04	\$ 344,827.59

PARTIDA NUMERO 04 (CUATRO)

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
CLUTCH CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA
LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA O.O.A.D EN JALISCO**

CHEVROLET PICK-UP SILVERADO 2002	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 1.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 1.00
CONCHA	\$ 1.00
HORQUILLA	\$ 1.00
KIT DE CLUTCH	\$ 1.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 1.00
CHEVROLET KODIAK 8 TON. 1999	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 450.00
COLLARIN	\$ 600.00
CONCHA	\$ 1.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 14,000.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 1,500.00
DODGE PICK UP 1500 1999 - 2001	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00

BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,600.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 200.00
COLLARIN	\$ 10.00
CONCHA	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 8,300.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
DODGE , CONSULTORIO MOVIL 4000 MOD 2001	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 10.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,600.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 200.00
COLLARIN	\$ 1,500.00
CONCHA	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 8,900.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 10.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 500.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 2,200.00
DODGE PICK UP 2500 1999	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,600.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 800.00
CONCHA	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 6,500.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 500.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 500.00
FORD CAMION PASAJEROS F700 DIESEL 1995	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 600.00
CONCHA	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 8,900.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 500.00
FORD TRANSIT 2009	PRECIO UNITARIO

BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,300.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 1,450.00
KIT DE CLUTCH	\$ 10,600.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 500.00
FORD TRANSIT 2012	PRECIO UNITARIO
BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,300.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 1,450.00
KIT DE CLUTCH	\$ 10,600.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 500.00
FORD CAMION F350 2004	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 2,100.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 850.00
CONCHA	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 9,500.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 600.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 1,500.00
FORD TRITON F-450 2000	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 2,100.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 850.00
CONCHA	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 7,500.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 600.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 1,200.00
FORD PICK UP F-250 2006	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 2,100.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00

COLLARIN	\$ 850.00
CONCHA	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 7,500.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
FORD RANGER PICK UP 2011	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,200.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 450.00
KIT DE CLUTCH	\$ 6,200.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
NISSAN SEDAN 1993	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 200.00
COLLARIN	\$ 250.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 4,000.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
NISSAN PICK UP Y SEDAN 1999-2001	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,450.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 5,100.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 500.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
NISSAN PICK-UP 2013	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 700.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 5,100.00

VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
NISSAN URVAN 2001	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 700.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 5,100.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
NISSAN SENTRA 2014	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BOMBA DE CLUTCH	\$ 1,450.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 10.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 5,200.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
V.W. COMBI 1.8 LTS. 2000	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 300.00
COLLARIN	\$ 1.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 4,000.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE BOMBA	\$ 300.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 600.00
V.W. SEDAN 2000	PRECIO UNITARIO
ARO DENTADO	\$ 1.00
BUJE O BALERO DE VOLANTE	\$ 1.00
COLLARIN	\$ 1.00
HORQUILLA	\$ 10.00
KIT DE CLUTCH	\$ 4,000.00
VOLANTE COMPLETO	\$ 1.00
M/O CAMBIO DE CLUTCH	\$ 500.00

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D.
ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXO 02 (DOS)

"PLANTILLA VEHICULAR"

PROVEEDOR: MULTILLANTAS NIETO S.A. DE C.V.

No.	ECCO	MARCA	MOD
1	B804	NISSAN	1993
2	D343	FORD	1995
3	D647	DODGE	1999
4	D648	DODGE	1999
5	D671	V.W.	2000
6	D672	V.W.	2000
7	D704	V.W.	2000
8	D721	V.W.	2000
9	D762	NISSAN	1999
10	D793	DODGE	2000
11	D800	FORD	2000
12	D832	NISSAN	2000
13	D838	NISSAN	2000
14	D889	V.W.	2000
15	D895	DODGE	2000
16	D925	CHEVROLET	2000
17	E406	DODGE	2001
18	E407	DODGE	2001
19	E408	DODGE	2001
20	E409	DODGE	2001
21	E442	DODGE	2001

No.	ECCO	MARCA	MOD
31	E536	DODGE	2001
32	E541	CHEVROLET	2000
33	E657	DODGE	2001
34	E659	DODGE	2001
35	E702	NISSAN	1999
36	0083	CHEVROLET	2002
37	0225	FORD	2003
38	0226	FORD	2003
39	0227	FORD	2004
40	0228	FORD	2004
41	0463	DODGE	2005
42	0819	DODGE	1999
43	0902	FORD	2006
44	0905	FORD	2006
45	0976	DODGE	1999
46	0977	DODGE	1999
47	0978	DODGE	1999
48	0979	DODGE	1999
49	0980	DODGE	1999
50	0986	DODGE	1999
51	1036	NISSAN	2008

22	E472	NISSAN	2001
23	E483	NISSAN	2001
24	E484	NISSAN	2001
25	E485	NISSAN	2001
26	E522	DODGE	2001
27	E523	DODGE	2001
28	E524	DODGE	2001
29	E525	DODGE	2001
30	E526	DODGE	2001

52	1037	NISSAN	2008
53	1072	CHEVROLET	2007
54	1142	CHEVROLET	2008
55	1145	CHEVROLET	2008
56	1146	CHEVROLET	2008
57	1173	CHEVROLET	2008
58	1182	CHEVROLET	2008
59	1192	CHEVROLET	2008
60	1421	CHEVROLET	1999

Nº.	ECCO	MARCA	MOD
61	1422	DODGE	1999
62	1587	FORD	2009
63	1588	FORD	2009
64	1589	FORD	2009
65	1590	FORD	2009
66	1591	FORD	2009
67	1592	FORD	2009
68	1759	DODGE	1999
69	1760	DODGE	1999
70	1791	FORD	2009
71	1792	FORD	2009
72	1861	FORD	2009
73	1902	RENAULT	2011
74	1916	RENAULT	2011
75	1933	RENAULT	2011
76	2099	FORD RANGER	2011

Nº.	ECCO	MARCA	MOD
91	2347	FORD	2012
92	2351	FORD	2012
93	2428	FORD	2012
94	2429	FORD	2012
95	2430	FORD	2012
96	2431	FORD	2012
97	2432	FORD	2012
98	2433	FORD	2012
99	2489	FORD	2012
100	2490	FORD	2012
101	2491	FORD	2012
102	2499	NISSAN	2013
103	2509	DODGE	1999
104	2510	DODGE	1999
105	2512	DODGE	1999
106	2513	DODGE	1999

77	2100	FORD RANGER	2011
78	2101	FORD RANGER	2011
79	2172	FORD	2012
80	2228	FORD	2012
81	2229	FORD	2012
82	2253	FORD	2012
83	2256	FORD	2012
84	2276	FORD	2012
85	2277	FORD	2012
86	2278	FORD	2012
87	2305	FORD	2012
88	2314	FORD	2012
89	2322	FORD	2012
90	2323	FORD	2012

107	2514	DODGE	1999
108	2515	DODGE	1999
109	2516	DODGE	1999
110	2524	NISSAN	2014
111	92943	DODGE	2006

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D.
ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 03 (TRES)

"ORDEN DE SERVICIO"

PROVEEDOR: MULTILLANTAS NIETO S.A. DE C.V.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIONES SERVICIOS GENERALES
TRANSPORTES TERRESTRES

ORDEN DE SERVICIO	FOLIO	Original	FECHA		
			DIA	MES	AÑO

SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TALLER

Datos del Vehículo					
No.ECCO:	MARCA:	MODELO:	TIPO:	PLACAS:	CL:
KM. FECHA SOLICITUD:		KM RECEPCION EN TALLER:		KM SALIDA DEL TALLER:	

INVENTARIO DEL VEHICULO

DESCRIPCIÓN	SI CANT	NO	DESCRIPCIÓN	SI CANT	NO	DESCRIPCIÓN	SI CANT	NO
TAPON DE RADIADOR			FAROS Y LUCES (SIRENA Y TORRETA)			TAPONES DE RUEDAS		
TAPON DE ACEITE			CAMILLA CON COLCHON			TAPON DE GASOLINA		
BAYONETA DE ACEITE			TANQUES DE OXIGENO COMPLETO			ESPEJOS		
FILTRO DE AIRE			TAPETES			ENCENDEDOR CIGARRILLOS		
CLAXON Y CORNETA			RADIO COMPLETO			LLAVE DE RUEDAS		
CRISTALES Y PARABRISAS			LIMPIADORES			GATO		
BOLA Y PALANCA VELOCIDADES			HERRAMIENTA			ANTENA		
			LLANTAS DE REFACCION			GOLFES EN CARROCERIA		

SERVICIO SOLICITADO	
LLANTAS	

OBSERVACIONES

FECHAS

DE RECEPCION DE VEHICULO EN TALLER	DE COMPROMISO DE ENTREGA		DE RECEPCION DEL VEHICULO REPARADO
	DIA	MES	(RECIBI DE CONFORMIDAD Y A SATISFACCION EL VEHICULO REPARADO RESPECTO DEL REPORTE EFECTUADO)
FECHA Y FIRMA			NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

RESPONSABLE QUE SOLICITA	AUTORIZA	Vo.Bo.
NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA	NOMBRE, FIRMA CARGO	JEFE DE TRANSPORTES TERRESTRES NOMBRE, FIRMA CARGO

	COAD JALISCO	ORDEN DE COMPRA		No.		
		DE		FECHA		
		REFACCIONES		DIA	MES	AÑO
		SERVICIO DE TRANSPORTES				
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR:						
FOLIO SOLICITUD:				No. ECONOMICO		
MARCA:		MODELO:			TIPO:	
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
ESTA SOLICITUD ES VALIDA UNICAMENTE CON EL SELLO DE LA UNIDAD I.M.S.S. SOLICITANTE			TOTAL			
SOLICITA		RECIBE	AUTORIZA			
{MATRICULA, NOMBRE Y FIRMA} SECCION MANTENIMIENTO		{MATRICULA, NOMBRE Y FIRMA}	JEFE OFNA. DE TRANSPORTES			

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL O.O.A.D.
ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 05 (CINCO)

"GARANTIAS EN MANO DE OBRA, REFACCIONES Y PLAZOS DE ENTREGA

PARTIDAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO"

PROVEEDOR: MULTILLANTAS NIETO S.A. DE C.V.

PARTIDA	TIPO DE SERVICIO	TIEMPO DE GARANTIA		
		REFACCIONES	M/O	PLAZO DE ENTREGA (HASTA) DIAS HABILES
4	CLUTCH	6 MESES o 40,000 Kms	6 MESES o 40,000 Kms	5 DIAS



Oficio Número 14A671721200 / 294 / 2025

Guadalajara, Jal a 15 de agosto de 2025

Mtra. Oralia Grajeda Estrada

Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición con el acuse de recibo correspondiente."

Cuenta final (51351006)

- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Afinación de Motor
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Aire Acondicionado
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Clutch
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Cerrajería, Cristalería y Tapicería.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Muelles
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transmisión estándar
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Laminado, pintura y Rótulos.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transmisión automática
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de eje delantero, eje trasero-diferencial
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema eléctrico
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motor
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de frenos
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mofle, radiador y tanque de gasolina



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Salvador Quevedo y Zubieta No. 555 Col. La Perla C.P. 44340 Guadalajara Jalisco



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Llantas, suspensión y dirección
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sirenas electrónicas, bocinas, y piezas en general
- Servicio de Parchado de llantas

En apego a dicho numeral se informa que se designa al Ing. Eloy Cordova Aceves Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Administrador de contrato para los procedimientos de contratación mencionados, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: Ing. Eloy Cordova Aceves

- Cargo: Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales
- Área de adscripción en el IMSS: OOAD en Jalisco Departamento de Conservación
- Domicilio institucional: Sierra morena 530 col. Independencia c.p 44340 Guadalajara jalisco
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: eloy.cordova@imss.gob.mx
- Teléfono institucional, 33 3617 0060 ext. 31211

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Designa

Ing. Eloy Cordova Aceves

Jefe del departamento de conservación y Servicios
Generales
Acepta



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Salvador Quiroga y Zubieta No. 535 Col. La Perla C.P. 44340 Guadalajara Jalisco

